



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

CONTRATO NRO. 003-BIENES-2024 ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00006

CONTRATO No. 003-BIENES-2024

PROCESO No: SIE-GADCHAMBO-2023-00006

OBJETO: ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO.

CONTRATISTA: SR. WALTER OSWALDO GUAYASAMÍN NÚÑEZ

RUC: 1802927101001

VALOR: USD \$ 20.600,00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO GRAVA IVA POR SER UN PRODUCTO AGRÍCOLA.

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ES DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DÍAS CALENDARIO, DE ACUERDO A LA RESOLUCIÓN NO. RE-SERCOP-2021-0112 INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

ADMINISTRADOR/A: LIC. JOSÉ LUIS FIERRO FIALLOS, FUNCIONARIO DEL GADMCH.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 DE FEBRERO DE 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 350. PARTIDA: 8.4.01.04. DETALLE: MAQUINARIAS Y EQUIPOS, DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 110-DF-CF-GADMCH-2023, DE FECHA CHAMBO, 20 DE NOVIEMBRE DEL 2023, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DETALLE	VALOR SIN INCLUIR IVA
350	8.4.0.1.04	Maquinarias y Equipos	\$ 26.500,00
SUBTOTAL			\$ 26.500,00
DESCRIPCIÓN:	"ADQUISICION DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO"		
DOCUMENTO DE SOLICITUD:	Según oficio MEMORANDO GADMCH-VUI-2023-0135-M, suscrito por Ing. Miguel Ángel Miranda Salazar INGENIERO CIVIL		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los 21 días del mes de febrero del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAMBO, representado legalmente por el **Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés**, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **Tec. Walter Oswaldo Guayasamín Núñez** con RUC: 1802927101001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de **ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO**.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00006, para la ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. 071-GADMCH-2023-CONT-PUBL de fecha 27 de diciembre de 2023.

Que, Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 350.8.4.01.04, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 110-DF-CF-GADMCH-2023, de fecha 20 de noviembre 2023.

Que, se realizó la respectiva convocatoria el día 28 de diciembre de 2023 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.





Que, mediante **INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS – RECOMENDACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA EL PROCESO SIE-GADCHAMBO-2023-00006**, de fecha 23 de enero de 2024, emitido por el Arq. Pablo David Uquillas Peñafiel PERSONAL TÉCNICO DESIGNADO PARA ESTE PROCESO, en el numeral 5 realiza la siguiente recomendación: *“6.- RECOMENDACIÓN Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, en calidad de designado para llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de contratación, recomienda a la máxima autoridad, ADJUDICAR al oferente WALTER OSWALDO GUAYASAMIN NUÑEZ con Nro. RUC 1802927101001, el presente procedimiento de contratación efectuado mediante Subasta Inversa, signado con el código SIE-GADCHAMBO-2023-00006, cuyo objeto es la contratación del: “ADQUISICION DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO” por el valor de USD 20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO GRABA IVA POR SER UN PRODUCTO AGRÍCOLA, debido a que cumple todos los requisitos exigidos en los pliegos y especificaciones técnicas, por un plazo de ejecución de 45 días calendario”.*

Que, luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 013-GADMCH-2024-ADJ-SUB-INV** de fecha 14 de febrero del 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00006**, al oferente Tec. Walter Oswaldo Guayasamín Núñez con RUC: 1802927101001.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 El Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **ADQUISICIÓN DE TRACTORES CORTADORES DE CESPED PARA DAR MANTENIMIENTO A LOS ESPACIOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y PASIVOS DEL CANTÓN CHAMBO**, del





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
 ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

Proceso de Subasta Inversa Electrónica NRO. SIE-GADCHAMBO-2023-00006, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista.

(En el caso de bienes) Así mismo, se obliga con la entidad contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$20.600,00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO GRAVA IVA POR SER UN PRODUCTO AGRÍCOLA, de conformidad con la oferta presentada por el contratista; y se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE CANTIDADES Y PRECIOS

TABLA CORREGIDA AL VALOR DE LA PUJA

Código CPC	Descripción del bien	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
441200011	TRACTOR CORTACEPED HUSQVARNA MODELO TS148 Marca Husqvarna. Modelo TS148. Motor Husqvarna. Potencia nominal 19.6 kW / 26.27 HP. Cilindrada 764 cc. Cilindros 2. Motor – Fabricante Tipo de motor 4T. Sistema de enfriamiento Por aire forzado. Sistema de lubricación A Presión. Filtro Papel. Tipo de combustible Gasolina Capacidad de tanque de combustible 15 L. Consumo de combustible (ref) 363 g/kWh. Tipo de aceite 10W30 recomendado. Capacidad tanque de aceite 2.4 L. Sistema de conducción Accionamiento por pedal. Velocidad de avance, min – máx 0 - 8.4 km/h. Velocidad de retroceso 0 - 3.5 km/h. Velocidades Sin límites. Radio de giro mínimo 16 in. 15X6-6 neumático a presión de aire - Tipo de ruedas delanteras (PNC: 532122073) Turf Saver. Diámetro de ruedas delanteras 15 in Ancho de ruedas delanteras 6 in. Tamaño de aros delanteros 6 in. 20X8-8 neumático a presión de aire - Tipo de ruedas traseras (PNC: 532138468), Turf Saver Diámetro de ruedas traseras 20 in Ancho de ruedas traseros 8 in. Tamaño de aros traseros 8 in. Ruedas anti escalpo 4. Sistema de corte Métodos de corte: lateral Ancho de corte 48" / 122 cm. Altura de corte, min-máx 3.8 - 10.2 cm. Alturas de corte 6. Método de ajuste de altura Asistido con resorte. Lawnmower guard SI (lona azul). Plataforma de corte Material Acero. Plataforma de corte – Tipo Estampado. BATERIA Voltage 12v C20 22ah Ca (27°C) 360 a Cca (-18°C) 275 a Cr 30 min. Medidor de batería SI (Tipo multímetro digital). Portavasos SI. Tools kit SI (Juego de dados Stanley de 17 piezas).	UNIDAD	5	4120,00	20600,00
	TOTAL				20600,00

PRECIO TOTAL: USD \$ 20.600,00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO GRAVA IVA POR SER UN PRODUCTO AGRÍCOLA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.



CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La cancelación de los bienes y servicios se efectuará de la siguiente manera:

5.1.1 ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

5.1.2 CONTRA ENTREGA: 100% Los pagos se realizarán contra entrega de los bienes solicitados, una vez que se reciban todos los bienes objetos de este proceso en bodega y/o activos fijos del GAD Municipal de Chambo a entera satisfacción de la entidad contratante, esto debidamente validado por el administrador del contrato, con los siguientes documentos:

- Factura Electrónica
- Copia Ruc
- Copia Certificación Bancaria
- Acta entrega recepción debidamente suscrita

5.2. Discrepancias (según lo aplicable a cada procedimiento): Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá la siguiente garantía que es parte integrante del presente contrato.

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente adjudicado deberá presentar la garantía técnica actualizada del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en el Ecuador para la suscripción del contrato, que certificará la calidad del BIEN, cumpliendo los estándares de calidad. La garantía técnica cubrirá los daños ocasionados por fabricación o mala calidad, daños por movilización u otro tipo de defectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 76 de la LOSNCP.

La garantía técnica permanecerá vigente mínimo durante 1 año a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, emitida por las partes; si la Contratante solicitare el cambio del bien o partes del mismo considerados defectuosos, éstas serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución en un plazo máximo de 48 horas.

6.2. La/s garantía/s entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

7.1 El plazo estimado para cumplir el objeto de la contratación es de **45 (CUARENTA Y CINCO)** días calendario de acuerdo a la Resolución N° RE- SERCOP-2021-0112 inicia a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato.

7.2 La entrega de los bienes se realizará en las calles 18 de Marzo y Guido Cuadrado, en las bodegas del GAD Municipal de Chambo, a entera satisfacción de la Contratante en las cantidades que se solicitan, en coordinación con el administrador del contrato y el guardalmacén y/o activos fijos.

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato por cada día de retardo.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

No aplica porque el valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN

NO APLICA.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al LIC. JOSÉ LUIS FIERRO FIALLOS, FUNCIONARIO DEL GADMCH., en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

11.3 La entidad contratante mediante Memorando Nro. GADMCH-ALC-2024-0275-M de fecha 16 de febrero del 2024 emitido por el Dr. Luis Escobar Garcés, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO designa como técnico que no intervino en el proceso No. SIE-GADMCHAMBO-2023-00006 al TLGO. JOSÉ LUIS MORALES MONTERO, Funcionario Municipal.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.



12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.





b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).

c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calle 18 de Marzo y Calle Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Tungurahua. Cantón: Ambato. Calles: Carrizo SN y Acacia. Código Postal: 180101. Celular: 0995055232. Correo Electrónico: agrofomento.ec@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO

CONTRATISTA

TEC. WALTER OSWALDO GUAYASAMÍN NÚÑEZ
RUC: 1802927101001

RAZON: El presente documento ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura por el Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la normativa legal.

ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO

